



ACUERDO No. 2016-030-IAEN-R

**ANALÍA MARA MINTEGUIAGA
RECTORA ENCARGADA
INSITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES**

CONSIDERANDO:

- QUE,** el artículo 355 de la Constitución de la República entre otros principios establece que "el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica acorde a los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;
- QUE,** el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que el Rector o la Rectora es la primer autoridad ejecutiva de la universidad o escuela politécnica pública o particular, y ejercerá la representación legal de manera obligatoria y aquellos órganos que señale el estatuto respectivo en ejercicio de su autonomía responsable;
- QUE,** el artículo 71 de la Ley ibídem y el artículo 40 de su Reglamento General, norman para las universidades la fijación de valores, establecimiento de derechos, tasas y aranceles que financien la prestación de servicios;
- QUE,** el inciso tercero del artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación superior, determina que los Centros de Educación Superior establecerán tasas que se aproximen al costo de producción de los servicios correspondientes;
- QUE,** la Disposición General Novena de la Ley ibídem establece que el Instituto de Altos Estudios Nacionales –IAEN- es la Universidad de Posgrado del Estado, con la misión de formar, capacitar y brindar educación continua, principalmente a las y los servidores públicos; investigar y generar pensamiento estratégico, con visión prospectiva sobre el Estado y la Administración Pública, desarrollar e implementar conocimientos, métodos y técnicas relacionadas con la planificación, coordinación, dirección y ejecución de las políticas y la gestión pública;
- QUE,** el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, les otorga a las máximas autoridades de las instituciones del Estado atribuciones para dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias para el eficiente y efectivo y económico funcionamiento de las instituciones (...);
- QUE,** la Normativa de Costos del Sector Público 3.2 emitida por el Ministerio de Finanzas como parte de la Normativa de Contabilidad Gubernamental, tiene como objetivo "(...) registrar, procesar y evidenciar los costos de bienes y servicios y otros objetos de costos, producidos y/o entregados a la sociedad por la entidades públicas.";
- QUE,** en la Resolución –S010/No.041/2014 adoptada en sesión extraordinaria del Consejo Académico No. 010 realizada el día 12 de mayo de 2014, se fijó el valor para el pago por hora académica a los docentes con el título de Magíster y de Ph.D;
- QUE,** es necesario determinar los valores por cobrar por la ejecución de cursos presenciales, a cuyo efecto la Coordinación General Administrativa Financiera emite el Informe No. IAEN-CGAF-2016-002, de 14 de junio de 2016, del cual se colige la estrategia financiera a aplicarse; y,



En ejercicio de sus atribuciones y competencias, contenidas en el Art. 40, numeral 11 del Estatuto del IAEN,

ACUERDA:

EXPEDIR EL SIGUIENTE INSTRUCTIVO PARA LA VALORACIÓN DE LOS CURSOS DE EDUCACIÓN CONTINUA PRESENCIALES QUE DICTA EL IAEN

Art. 1.- Los cursos de educación continua presenciales que desarrollan los Centros del Instituto de Altos Estudios Nacionales –IAEN- en las instalaciones físicas de la institución serán de tipo abierto y cerrados. Será de tipo abierto cuando la convocatoria esté dirigida a todas las personas en condiciones de participar; y cerrado cuando estén orientados únicamente a personas pertenecientes a instituciones, entidades u organismos del sector público específicamente.

Art. 2.- Los cursos presenciales, sean de tipo abierto o cerrado, serán valorados considerando la totalidad de los costos en los que se incurra para su planificación y ejecución, calculados a la fecha de su realización.

Art. 3.- El método de asignación de los costos será el total y real, que representa la sumatoria de todos los incurridos para desarrollar el curso, los que estarán referidos a los costos directos, indirectos, logísticos, de materiales e insumos, administrativos y otros aplicables.

Art. 4.- Los costos directos atribuibles al curso serán los siguientes:

- Costo hora de los docentes, que teniendo relación de dependencia laboral, deban participar en el curso que se trate, este costo tiene la calidad de histórico, pero contribuye a establecer el costo real.
- Costo hora de los docentes externos que deban contratarse para dictar el curso que se trate.

El costo de la hora/ docente será fijado de acuerdo a lo resuelto por el Consejo Académico en la Resolución –S010/No.041/2014 de sesión del día 12 de mayo de 2014.

Art. 5.- Los costos indirectos atribuibles al curso serán los siguientes:

- Costo hora/Coordinador del curso, el cual será calculado en función de lo establecido en el artículo precedente.

Art. 6.- Los costos logísticos, de materiales e insumos serán imputables a:

- Certificado por Participación
- Certificado por calificación de competencias después de aprobado el curso
- Material didáctico (kit básico de presentación)
- Utilización de infraestructura física y equipos tecnológicos

Para este último caso, se tomará como referencia el valor que el IAEN recauda por el alquiler de sus instalaciones.

Art. 7.- Una vez calculado y sumados los costos descritos en los artículos precedentes, se calculará el 5% como gastos administrativos, valor que se añadirá, a dicho subtotal.

Art. 8.- El valor de la inscripción a cada uno de los cursos será el establecido en el anexo al Acuerdo No. 2015-096-IAEN-R de 19 de octubre de 2015; dicho monto se sumará a los costos determinados en los artículos anteriores y de esta manera se fijará el valor total del curso.



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

Art. 9.- Para el establecimiento de los costos de los cursos presenciales se tomará en consideración los criterios técnicos y la plantilla incorporada en el Informe No. IAEN-CGAF-2016-002, de 14 de junio de 2016 presentado por la Coordinación General Administrativa Financiera el cual se agrega como anexo a este Acuerdo. Este informe deberá ser actualizado cuando se requiera hacer cambios que alteren los elementos de los costos determinados en este instrumento.

Art. 10.- Encárguese de la ejecución del presente Acuerdo, a la Coordinadora General Administrativa Financiera, quien a través de la Directora Financiera, y conjuntamente con cada uno de los Decanos que promuevan la realización de cursos bajo la modalidad explicada en este instrumento, establecerán los costos totales de tales cursos, de lo cual se dejará evidencia en la "Plantilla de Costos Totales", que es el insumo básico para establecer el valor a ser cobrado a los participantes.

Dado en Quito, a los quince días del mes de junio de 2016

Analía Mara Minteguiaga
RECTORA DEL IAEN (e)

INFORME No. IAEN-CGAF-DF-2016-002

Tema: LA VALORACIÓN DE LOS CURSOS DE POSGRADOS PRESENCIALES

1. ANTECEDENTES

1.1 ANTECEDENTES NORMATIVOS

- El artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior, y el artículo 40 de su Reglamento General, norman para las universidades la fijación de valores, establecimiento de derechos, tasas y aranceles que financien la prestación de servicios.
- El inciso tercero del artículo 71 de la misma Ley determina que "Los Centros de Educación Superior establecerán tasas que se aproximen al costo de producción de los servicios correspondientes".
- La Normativa de Costos del Sector Público 3.2 emitida por el Ministerio de Finanzas como parte de la Normativa de Contabilidad Gubernamental, tiene como objetivo "(...) registrar, procesar y evidenciar los costos de bienes y servicios y otros objetos de costos, producidos y/o entregados a la sociedad por la entidades públicas."
- Para el IAEN es necesario normar la determinación de los valores a cobrar por la ejecución de cursos de posgrado presenciales, a cuyo efecto la Coordinación General Administrativa Financiera, a través de la Dirección Financiera formula el siguiente informe sobre los costos fundamentado en las normas existentes en la Institución y en la práctica general de estos procesos.

1.2 NORMATIVA DE COSTOS DEL SECTOR PÚBLICO

El Ministerio de Finanzas a través de la Normativa de Contabilidad Gubernamental emitió la Normativa de Costos del Sector Público, cuyo objetivo principal es el registro, procesamiento y evidencia de los costos de bienes y servicios y otros objetos de costos, producidos y/o entregados a la sociedad por las entidades públicas.

La Norma de Costos establece que debe ser aplicada por las entidades del Sector Público para lograr una asignación eficiente, efectiva y económica de los recursos que sirven para proporcionar servicios públicos con equidad social.

La misma Norma establece que la medición de los costos puede ser realizada a través del establecimiento de costos totales y de costos reales.

Entiéndase como costos históricos o reales, a aquellos costos ya realizados, es decir que se han incurrido en el proceso de producción, en otras palabras el **costo real está formado por todos los gastos que se incurren en la fabricación de un producto o prestación de un servicio.**

El método de asignación de los costos será el total y real, que representa la sumatoria de todos los costos incurridos para generar el curso a desarrollarse, deben incluirse los costos directos, indirectos, logísticos, de materiales e insumos, administrativos y otros aplicables.

2. CURSOS DE POSGRADO PRESENCIALES

Los Centros del Instituto de Altos Estudios Nacionales como parte de su planificación prevén la realización de cursos de formación continua orientados a ciudadanos y ciudadanas que tengan formación de tercer nivel, las temáticas que se imparten dependen de la naturaleza del Centro.

En este contexto, se define que los cursos de posgrado presenciales son aquellos que desarrollan los Centros del Instituto de Altos Estudios Nacionales –IAEN- en las instalaciones físicas de la Institución, pueden ser de tipo abierto cuando la convocatoria está dirigida a todos los públicos en condiciones de participar, y cerrados cuando están orientados a instituciones, entidades u organismos del sector público, específicamente.

3. VALORACIÓN DE LOS CURSOS DE POSGRADO PRESENCIALES

De acuerdo a la Norma de costos del Ministerio de Finanzas se incluirán los siguientes tipos de costos: directos; indirectos; logística, de materiales e insumos; y gastos administrativos.

Los cursos de posgrados presenciales, deben ser valorados considerando la totalidad de los costos reales en los que se incurra para su ejecución, calculados a la fecha de su realización.

3.1 Costos directos

Los costos directos constituyen los valores que se pagan a los docentes, sea que tengan relación de dependencia laboral con el IAEN, en cuyo caso el costo es histórico, o el pago a docentes contratados únicamente para el curso que se vaya a dictar.

La medida de asignación de costos directos será la hora/docente, para lo cual se tomará el valor de la hora académica para docentes externos al IAEN, de las Resoluciones Adoptadas en Sesión Extraordinaria de Consejo Académico No. 010 Realizada el día 12 de mayo de 2014, que establece USD 33,75 para docentes con título de Magíster y USD 41,25 para aquellos que tienen título de Ph.D.

3.2 Costos indirectos

Los costos indirectos atribuibles al curso serán los que se originan en la participación del Coordinador, quien en promedio trabaja 40 horas diseñando los contenidos de los cursos, syllabus, formatos de evaluación, estructuración de listados, control de asistencia, y otros relativos a la organización y ejecución del curso hasta su terminación.

El cálculo de la hora/coordinador se realizará tomando los valores descritos en el acápite 3.1 Costos Directos.

3.3 Costos logísticos, de materiales e insumos

En cuanto los costos logísticos, de materiales e insumos corresponden a los siguientes rubros:

- Certificado por Participación
- Certificado por calificación de competencias después de aprobado el curso
- Material didáctico (kit básico de presentación)
- Utilización de infraestructura física y equipos tecnológicos

Como constancia de la participación en los cursos de posgrado presenciales se debe entregar el respectivo certificado, cuyo costo estándar es de USD 3,00 (incluye cartulina e impresión).

Los certificados por calificación de competencias después de aprobado el curso, tendrán un costo del 5% del salario mínimo vital vigente, que en el presente año es de USD 364,00, ello porque implica un proceso de evaluación y análisis.

Los materiales didácticos a entregarse a los participantes consisten en un kit básico (dispositivo electrónico, carpeta, esferográfico y libreta de apuntes) tiene un precio de mercado de USU 18,00, por lo que este valor integra los costos de materiales e insumos.

3.4 Gastos Administrativos

Los gastos administrativos son aquellos que se generan por la prestación de servicios de las áreas de asesoría y apoyo, tal es el caso del financiero y administrativo. Se estima que en promedio por cada curso hay una utilización de cuatro a cinco horas en actividades de registro de pagos, entrega de materiales, registro de la transacción contable, registro de notas, apertura de aula, entre otros, considerando que esto lo hace un Servidor Público 6 que percibe una remuneración mensual unificada de USD 1.495,00, se establece que el costo hora es de USD 9,34, por las cinco horas se tendría un promedio del costo administrativo de USD 46,71, significando ello el 5% del costo total determinado en la plantilla de costos.

3.5 Costos de inscripción

El costo de inscripción a cualquiera de los cursos de posgrado presenciales se mantiene el de USD 30,00 fijado en el Anexo al Acuerdo No. 2015-096-IAEN-R de 19 de octubre de 2015.

3.6 Plantilla de costos

La plantilla descriptiva de los costos en que deba incurrirse en los cursos de posgrado presencial es la siguiente:

| INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES | | | | | | | | |
|---|---|----------------|---------------------|----------------|-------------|-------------------|-----------------------|-------------|
| COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA | | | | | | | | |
| DIRECCIÓN FINANCIERA | | | | | | | | |
| PLANTILLA DE COSTOS DE CURSOS DE POSGRADO PRESENCIALES | | | | | | | | |
| CENTRO: | | | | | | | | |
| NOMBRE DEL CURSO | | | | | | | | |
| RESPONSABLE | | | | | | | | |
| FECHA DE REALIZACIÓN | | | | | | | | |
| NUMERO DE PARTICIPANTES | | | | | | | | |
| 20 | | | | | | | | |
| No. DE HORAS | | | | | | | | |
| 20 | | | | | | | | |
| 1. COSTOS DIRECTOS | DESCRIPCIÓN | UNIDAD (Horas) | CANTIDAD (Docentes) | COSTO UNITARIO | TOTAL | COSTOS HISTÓRICOS | COSTOS DESEMBOLSABLES | COSTO TOTAL |
| Docentes IAEN | Docentes IAEN Mgs | | | 33,75 | - | - | - | - |
| | Docentes IAEN Phd. | | | 41,25 | - | - | - | - |
| Docentes Externos | Docentes IAEN Mgs | | | 33,75 | - | - | - | - |
| | Docentes IAEN Phd. | | | 41,25 | - | - | - | - |
| SUBTOTALES | | | | | | | | |
| 2. COSTOS INDIRECTOS | DESCRIPCIÓN | UNIDAD (Horas) | CANTIDAD | COSTO UNITARIO | TOTAL | COSTOS HISTÓRICOS | COSTOS DESEMBOLSABLES | COSTO TOTAL |
| | Coordinador del Curso Phd | | 1,00 | 33,75 | - | - | - | - |
| | Coordinador del Curso Mgs | | 1,00 | 41,25 | - | - | - | - |
| SUBTOTALES | | | | | | | | |
| 3. COSTOS LOGÍSTICOS, MATERIALES E INSUMOS | DESCRIPCIÓN | UNIDAD (blen) | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL | COSTOS HISTÓRICOS | COSTOS DESEMBOLSABLES | COSTO TOTAL |
| | Certificado de participación | | 1 | 20 | 3,00 | 60,00 | 60,00 | 60,00 |
| | Certificado de calificación de compete | | 1 | 20 | 18,00 | 360,00 | 360,00 | 360,00 |
| | Material didáctico (carpetas, hojas, bo | | 1 | 20 | 3,00 | 60,00 | 60,00 | 60,00 |
| | dispositivo electrónico | | 1 | 20 | 12,00 | 240,00 | 240,00 | 240,00 |
| | Utilización de infraestructura física y | | 1 | 20 | 8,75 | 175,00 | 175,00 | 175,00 |
| | tecnológica | | | | | | | |
| SUBTOTALES | | | | | | | | |
| 895,00 | | | | | | | | |
| TOTAL DE COSTOS ANTES DE GASTOS ADMINISTRATIVOS | | | | | | 895,00 | | |
| 4. GASTOS ADMINISTRATIVOS | DESCRIPCIÓN | UNIDAD (blen) | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | TOTAL | COSTOS HISTÓRICOS | COSTOS DESEMBOLSABLES | COSTO TOTAL |
| | 5% de Gastos Administrativos | | | | 44,75 | 44,75 | | 44,75 |
| SUBTOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS | | | | | | | | |
| 44,75 | | | | | | | | |
| COSTO TOTAL DEL CURSO | | | 939,75 | | | | | |
| COSTO UNITARIO POR PARTICIPANTE | | | 46,99 | | | | | |
| VALOR DE INSCRIPCIÓN | | | 30,00 | | | | | |
| VALOR DEL CURSO A SER CUBIERTO POR EL PARTICIPANTE | | | 76,99 | | | | | |

Elaborado por:

Revisado por:

Aprobado por:

P

Los valores que constan en la plantilla son fijos hasta que se constate que ha cambiado la norma de creación.

Los Coordinadores de los cursos deberán llenar la matriz con la asistencia de un delegado de la Dirección Financiera.

El costo total unitario que se llegue a determinar deberá ser cubierto por el participante previo al inicio del mismo, lo cual se comprobará con la emisión de la factura.

4. CONCLUSIONES

- El presente informe sirve de sustento para la fijación de los costos en los cursos de posgrado presenciales.
- El costo total del curso está dado por la sumatoria de todos los recursos, insumos, materiales y otros descritos en la matriz de costos, más el valor de la inscripción.
- Es responsabilidad de los Coordinadores de los cursos designados, la elaboración de la matriz de costos, conjuntamente con un delegado de la Dirección Financiera.
- El valor a recaudarse por la participación en los cursos, recupera los costos totales en los que incurra el IAEN por ejecutar tales cursos.

Quito, 14 de junio de 2016



E.c. Ximena Lastra
DIRECTORA FINANCIERA